

EXPEDIENTE 26/2024

ACTA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES AL CENSO

En sesión telemática celebrada a las 16:00 horas del día 3 de junio de 2024, se reúnen las siguientes personas miembros de la Comisión Electoral Federativa:

D^a María del Mar Rudilla Fernández, Presidenta
D. Mario Fernández Criado, Secretario
D. Francisco Javier Gómez Jiménez, Vocal

Constituyendo el objeto de la reunión resolver las reclamaciones presentadas al censo electoral, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

“Examinada la reclamación presentada por D. EMILIO CASTRO DURÁN, con DNI ***6761**, por la que impugna la inclusión en el censo de jugadores de una serie de personas que constan en la relación que aporta en su escrito de impugnación del censo electoral, y en base a la documentación que obra en el expediente, RESUELVEN:

EXCLUIR DEL CENSO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE TENIS DE MESA PARA LAS ELECCIONES A CELEBRAR EN 2024, POR EL ESTAMENTO DE DEPORTISTAS GENERAL – CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- MIGUEL CARRION GALVEZ, LICENCIA 567
- JOSE MARIA GOMEZ ORDOÑEZ, LICENCIA 2305
- GERARDO MEDINILLA LUQUE, LICENCIA 2507
- FRANCISCO MORENO CAÑETE– LICENCIA 1100
- LUIS MORET GONZALEZ – LICENCIA 1157
- DIEGO ADRIAN ORDOÑEZ MARTINEZ– LICENCIA 1236
- JULIO ROMAN RAMIREZ– LICENCIA 2497
- EVGENY SKRIBNIK, LICENCIA 2158
- JOSE ANGEL ALES ALARCON LICENCIA 1090
- MANUEL ENRIQUE ALMEIDA JUAREZ – LICENCIA 2141
- ANTONIO MIGUEL ARTACHO CAMPAÑA – LICENCIA 171
- JUAN CANO GALINDO, LICENCIA 1737
- RAFAEL COMINO MATAS, LICENCIA 1225
- FRANCISCO GARCIA BOJ – LICENCIA 1120
- JUAN FRANCISCO GONZALEZ PEREA – LICENCIA 2534

- FRANCISCO GUTIERREZ CRUZ – LICENCIA 2533
- PILAR LUQUE MOLINA – LICENCIA 1135
- MARKO MORALES VARELA – LICENCIA 1390
- FRANCISCO JOSE MORENO – LICENCIA 2520
- SERGIO PEREZ PEREZ – LICENCIA 1220
- JUAN SANCHEZ GONZALEZ - LICENCIA 544
- ADIL SLAMTI RIFAI– LICENCIA 929
- GERMAN TERRON OSES – LICENCIA 2551
- RICHARD TURLEY - LICENCIA 1114
- JESUS ZABALA CARRILLO - LICENCIA 591

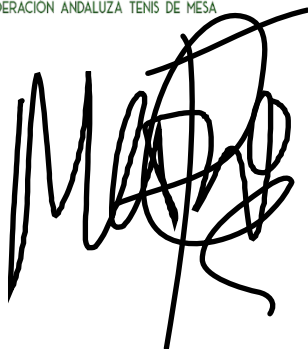
MOTIVACIÓN: Las reseñadas personas excluidas NO CUMPLEN los requisitos exigidos por el artículo 44, apartados 4.b y 5, del Decreto 41/2022, de 8 de marzo, por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía, y asimismo en el artículo 16, apartado 2, de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

Requerida la oportuna información a la Secretaria General de la Federación, la documentación remitida y demás recabada deja constancia de que los jugadores reseñados no cumplen los requisitos que exige la normativa citada, esto es, que hayan tenido licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y en la temporada anterior, y de haber participado al menos desde la anterior temporada oficial a la de convocatoria de las elecciones, en competiciones o actividades oficiales así declaradas por la Asamblea General de la FATM.

De la presente Resolución se dará traslado al interesado/os y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas”.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da la presente reunión por terminada a las 20:00 horas, de todo lo cual como titular de la Secretaría **CERTIFICO**.

FIRMADO. SECRETARIO DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA



FIRMADO. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL FEDERATIVA

Política de Privacidad:

De conformidad con la LOPDGDD 3/2018 y el RGPD 2016/679 UE, se informa de modo expreso a los interesados / usuarios de la siguiente información: La Comisión Electoral de la FATM es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral 2024 de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa se ajuste a la legalidad. La Comisión Electoral actúa en la condición de responsable de tratamiento con la finalidad de llevar a cabo las funciones que tiene atribuidas ex art. 11 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas. La base de legitimación del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal ex art. 6.1 d) RGPD 2016/679 UE y ex art. 8 LOPDGDD 3/2018. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición enviando un correo electrónico a comisionelectoral2024@fatm.eu Asunto: Ejercicio Derechos Protección de Datos; el plazo de conservación de los datos personales está limitado al proceso electoral 2024 de la FATM, tras lo cual se mantendrán bloqueados hasta su supresión definitiva. Puede acceder a la política de privacidad de la FATM en <https://fatm.eu/politica-de-privacidad/>

Ver [CONVOCATORIA ELECTORAL 2.024](#)